LUX VERA

ICAC
Institut Català d'Arqueologia Clàssica

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUT CATALÀ D'ARQUEOLOGIA CLÀSSICA Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CROACIA

En Zagreb, a 22 de noviembre de 2012

REUNIDOS

De una parte,

Prof. Dra. Isabel Rodà de Llanza, Directora del Institut Català d'Arqueologia Clàssica (ICAC), en su nombre y representación de acuerdo con su cargo y con las funciones que fueron delegadas por el Consejo de Dirección al director, el día 11 de Abril de 2002. El Instituto es un consorcio integrado por la Generalitat de Catalunya, la Universitat Rovira i Virgili y el Consell Interuniversitari de Catalunya, creado por el Acuerdo de Gobierno de la Generalitat de Catalunya, de 2 de Mayo de 2000 (DOGC núm. 3143, de 19 de Mayo), con domicilio social en Tarragona, plaza Rovellat, s/n y CIF S-4300033-J.

De otra parte,

Prof. Dr. Željko Tanjić Rector de la Hrvatsko Katoličko Sveučilište (Universidad Católica de Croacia), en nombre y representación de acuerdo con su cargo, con domicilio social en Ilica 242, HR-10001 Zagreb.

Ambas partes se reconocen capacidad legal para formalizar el presente convenio y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO. Que el Institut Català d'Arqueologia Clàssica es un centro público de investigación creado por la Generalitat de Catalunya y la Universitat Rovira i Virgili, con la participación del Consell Interuniversitari de Catalunya, que tiene como finalidad la investigación, la formación avanzada y la difusión de la civilización y cultura clásicas.

SEGUNDO. Que la Universidad Católica de Croacia fue creada por la Archidiócesis de Zagreb el 3 de junio de 2006 y su objetivo principal es la formación de una auténtica comunidad inspirada por el espíritu de Cristo. Dicha Universidad tiene un programa de Historia, que se inició en 2010, en el cual se contempla el estudio de la civilización de las culturas clásicas.

TERCERO. Que ambas instituciones tienen intereses comunes en la investigación, la documentación y la difusión en el ámbito de la arqueología clásica y su patrimonio y, por ello, desean suscribir un acuerdo marco de colaboración que defina las fórmulas de

cooperación entre ambas instituciones y permitir tomar acuerdos de colaboración específicos de los que se deriven resultados positivos para ambas instituciones.

CUARTO. Que el Instituto Catalán de Arqueología Clásica tiene la consideración de centro de investigación de Cataluña, identificado como Centro CERCA.

QUINTO. Por todo lo que se ha expresado hasta ahora, y de acuerdo con el que está previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y el procedimiento administrativo común y en la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas en Cataluña, ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para firmar este documento y acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es fijar el marco general de colaboración entre el Institut Català d'Arqueologia Clàssica y la Universidad Católica de Croacia. En concreto, son objetivos de este convenio de colaboración entre las dos instituciones:

- Las relaciones de carácter científico, técnico, docente y cultural en el ámbito de la arqueología clásica.
- La colaboración en programas y proyectos de investigación.
- La colaboración en programas y proyectos de difusión.
- La colaboración docente en programas y cursos de formación avanzada.
- El intercambio de información sobre temas de investigación, libros, publicaciones y otros materiales de interés común. En este sentido, se habilitarán los mecanismos necesarios para permitir el acceso a sus bibliotecas y a los servicios que en ellas se ofrecen.

SEGUNDA. APLICACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se pondrá en práctica mediante la realización de convenios y/o acuerdos específicos entre el Institut Català d'Arqueologia Clàsica y la Universidad Católica de Croacia, a petición de cualquiera de las dos instituciones.

TERCERA. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Los convenios específicos deberán incluir con detalle las cuestiones siguientes:

- Definición del objetivo que se persigue.
- Descripción del programa de trabajo, indicando la temporalidad y la forma de seguimiento, y especificando qué trabajos realizará cada una de las partes.
- Relación de las aportaciones de recursos humanos, materiales y económicos que realizará cada institución.
- Los técnicos o científicos designados por cada institución que se responsabilizarán del proyecto o convenio específico.
- En el caso de que se realicen préstamos de equipos entre los organismos, se deberá mencionar la fecha de devolución y el responsable del mantenimiento, reparación y/o reposición en el caso de pérdida o avería.

- La definición de la autoría y del sistema de edición y difusión de los resultados obtenidos en el proyecto o convenio específico.

CUARTA. CARACTERÍSTICAS DE LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Las actividades específicas serán:

- Tareas que serán simples en su ejecución y breves en su duración.
- Para llevar a cabo colaboraciones científicas puntuales en proyectos que impulsen las instituciones firmantes de este convenio.
- Para la colaboración en actos y actividades de encuentros y de difusión científica que organicen las instituciones firmantes de este convenio.

En el desarrollo de las actividades específicas se mantendrán siempre la independencia en la organización interna, presupuestaria y administrativa de cada una de las instituciones firmantes.

QUINTA. COORDINACIÓN DEL CONVENIO

Se creará una Comisión de coordinación paritaria integrada por la directora del Instituto Catalán de Arqueología Clásica y la Universidad Católica de Croacia, o de las personas en que deleguen, además de un representante de cada parte. Dicha Comisión se constituirá en el plazo de 90 días (90), contados a partir de la fecha de firma de este Acuerdo Marco.

La Comisión, entre otras funciones, se ocupará del seguimiento de este convenio marco; propondrá e impulsará los convenios específicos, y hará el control posterior; y también aprobará y coordinará las actividades específicas.

La propia Comisión, una vez se establezca, decidirá su régimen de reuniones y de adopción válida de acuerdos.

SEXTA. RÉGIMEN ECONÓMICO

Este convenio no implica ningún compromiso económico por parte de las entidades firmantes. El Institut Català d'Arqueologia Clàssica y la Universidad Católica de Croacia, dado el caso, harán una previsión dentro de sus presupuestos anuales de los posibles compromisos económicos que se deriven de la programación de las actividades finalmente convenidas a través de convenios específicos.

SÉPTIMA. RÉGIMEN JURÍDICO

El presente documento tiene la naturaleza de los convenios de colaboración previstos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre y en la Ley 26/2010 de 3 de agosto, anteriormente citadas, y queda excluida del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de contratos del sector público de acuerdo con el artículo 4.1.c.

OCTAVA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El presente convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

- Mutuo acuerdo de las partes.

- Incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente convenio.
- Decisión de cualquiera de las partes si sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen de forma significativa la ejecución del convenio, siempre que sea comunicada por escrito a la otra parte con antelación suficiente mediante denuncia.

En caso de resolución del convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que estos se produzcan.

NOVENA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier diferencia que sobre el presente convenio pueda surgir. En el caso de no ser posible una solución amistosa, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente en el conocimiento de los eventuales litigios que surjan entre las partes en la ejecución o interpretación del presente convenio.

NOVENA. DURACIÓN DEL CONVENIO

Este convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración de cuatro años, renovables automáticamente si ninguna de las partes no lo comunica por escrito con seis meses de antelación. Esta decisión no afectará la duración de los convenios específicos, que continuarán vigentes según las fechas que tengan establecidas.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio por duplicado en la fecha y el lugar señalados en el encabezamiento.

Željko Tanjić
Rector
Hrvatsko Katoličko Sveučilište

Isabel Rodà de Llanza
Directora
Institut Català d'Arqueologia Clàssica